



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Teresa Villalba pidiendo que se indulte á su esposo José Tetuá y Carbonell de la pena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional que la Audiencia de Castellón le impuso en causa por el delito de expendición de moneda falsa:

Teniendo en cuenta la numerosa familia del reo, á cuyo sostenimiento proveía con su trabajo, y que lleva cumplidas cuatro quintas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Tetuá y Carbonell de la mitad del resto de la pena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. José María Torrescasana pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de estafa:

Teniendo en cuenta la avanzada edad del reo y su quebrantada salud:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional impuesta á D. José María Torrescasana por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las elecciones ordinarias para la renovación bienal de la mitad de los Ayuntamientos, prescrita por el art. 45 de la ley Municipal vigente, se efectuarán en la Península é islas adyacentes, en los días 1.º, 2, 3 y 4 del próximo mes de Mayo.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando de León y Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 301 de su reglamento y 17 del Real decreto de 20 de Enero último y en la Real orden de 8 de Marzo próximo pasado; S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de San Felú de Llobregat, de segunda clase, á D. Víctor Roquer y Roquer, y para el de Gerona, de igual clase, á D. Senén Allué y Oliván.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1887.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden fecha 17 de Agosto de 1885, por la que se autoriza en principio á los concesionarios del tranvía de Chiclana de la Frontera á San Fernando, D. Antonio Lazo y D. Miguel Gómez, para sustituir por motor de vapor la tracción de fuerza animal en la explotación de dicha línea, mediante determinadas condiciones y procedimientos.

Visto el expediente instruido para los efectos de la expresada Real orden:

Visto el pliego de condiciones particulares, que aprobado en 6 de Febrero próximo pasado para la modificación de que se trata, con arreglo á la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y al reglamento para su ejecución, ha sido aceptado por los precitados concesionarios;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien modificar, conforme á lo dispuesto por Real orden de

17 de Agosto de 1885, la concesión del tranvía de Chiclana de la Frontera á San Fernando y autorizar, por consiguiente, á los concesionarios del mismo D. Antonio Lazo y D. Miguel Gómez, para sustituir el sistema de tracción animal con que fué otorgada aquella en 11 de Noviembre de 1881 por el motor de vapor, con sujeción al pliego de condiciones particulares aprobado al efecto por Real orden de 6 de Febrero próximo pasado, y con arreglo al proyecto de ampliación y tarifas, cuya aprobación, recaída en 10 de Enero de 1885, se ratifica por la presente:

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se modifica la concesión del tranvía de Chiclana de la Frontera á San Fernando, sustituyendo el motor animal por el de vapor.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un tranvía de Chiclana de la frontera á San Fernando con motor de vapor, utilizando parte de la carretera del Estado entre ambos puntos.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 10 de Enero de 1885 con las prescripciones que la misma impone; y no podrá introducirse modificación alguna en dicho proyecto sin la aprobación del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º Queda obligado el concesionario á conservar una zona de 250 metros de ancho en la parte que la vía ocupa la carretera, y que comprende el ancho de un metro entre carriles; otro metro hasta la arista exterior de la explanación, y medio metro á partir del carril interior hacia el centro de la carretera. Las máquinas no deberán producir ruido que espante á las caballerías de los vehículos ordinarios, ni humos que causen molestias al público. Además irán provistos los trenes de frenos poderosos para prevenir los accidentes. Durante la ejecución de las obras, y en la época de la explotación de la línea, la Sociedad concesionaria quedará obligada á observar cuantas disposiciones contienen los reglamentos de carreteras y de ferrocarriles que se hallan vigentes, á fin de evitar al público que frecuente la carretera y los caminos vecinales los perjuicios que pudieran ocasionarles la instalación de la nueva vía.

Art. 4.º La conservación y reparación de las zonas de carretera que se indican, se llevarán á efecto por el concesionario en la misma forma y con materiales iguales á los que se emplean en el resto de la carretera.

Art. 5.º El concesionario construirá los apartaderos que se consideren necesarios á juicio de la Inspección, estableciendo los servicios de estación y apeaderos fuera de la carretera.

Art. 6.º Las obras se ejecutarán de modo que no se entorpezca el tránsito por la carretera, travesías y caminos en que se practiquen aquéllos, á cuyo fin el concesionario se someterá á las instrucciones que sobre este punto le comuniquen los agentes facultativos del Gobierno ó de los Municipios, encargados respectivamente de la inspección de las obras en sus correspondientes demarcaciones.

Art. 7.º El concesionario formulará, de acuerdo con la Compañía concesionaria del ferrocarril de Puerto Real á Cádiz, el proyecto de empalme del tranvía en la estación de San Fernando de aquella línea, cuyo proyecto se presentará al Ingeniero Jefe de la división de ferrocarriles de Sevilla, para que con su informe le eleve á este Centro para su aprobación.

Art. 8.º El concesionario queda obligado á ejecutar todas las obras necesarias que sean precisas para que la carretera y travesías no sufran desperfectos ni entorpecimiento alguno con el establecimiento del tranvía, así como también para conservar las servidumbres existentes.

Art. 9.º El concesionario no tendrá derecho á indemnización alguna en el caso de que por motivo de algún servicio público hubiera necesidad de modificar el trazado y rasantes de la carretera ó vías objeto de la concesión, ó suspender el tránsito por ellas.

Art. 10.º Las obras de este tranvía empezarán dentro de los tres meses siguientes á la fecha de la concesión, y deberán quedar terminadas y en disposición de explotarse la línea en el plazo de cinco años, á contar de la expresada fecha.

Art. 11.º En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de 46.125 pesetas en metálico

ó efectos de la Deuda pública, calculado al tipo que para el objeto señalan las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del importe del presupuesto. Esta fianza no se devolverá al concesionario hasta que se hallen terminadas todas las obras de la línea.

Art. 12. El material móvil que como mínimum ha de tener la línea para su explotación es el siguiente:

- Dos locomotoras de la clase ténder.
- Dos coches para viajeros de primera y segunda clase.
- Dos id. id. de tercera clase.
- Seis vagones cubiertos.
- Doce id. de bordes bajos.
- Doce id. de bordes altos.

Los vehículos que compongan trenes de viajeros ó mixtos de viajeros y mercancías ó simplemente de mercancías irán provistos de los frenos necesarios.

Art. 13. El Gobierno y el Ayuntamiento ó Ayuntamientos respectivos designarán al agente facultativo que haya de encargarse de la inspección y vigilancia de las obras, así como del cumplimiento de las condiciones de la concesión en la parte que á cada cual corresponda. Los gastos que ocasionen esta inspección y vigilancia serán de cargo de la Empresa concesionaria.

Art. 14. No se pondrá esta línea en explotación hasta después de reconocida por el Inspector facultativo que corresponda y previa autorización del Ministerio de Fomento, mediante aprobación por el mismo Centro del modelo de las máquinas que hayan de emplearse en la tracción, así como de este material y vehículos, previo reconocimiento del agente facultativo encargado de la inspección.

Art. 15. El concesionario se someterá en la explotación de esta línea, en la parte que afecta á vías municipales, á las Ordenanzas de policía de los respectivos Ayuntamientos.

Art. 16. El concesionario explotará esta línea durante el plazo que determina esta concesión y con arreglo á la tarifa adjunta á este pliego de condiciones.

Art. 17. Queda obligado el concesionario á tener asegurada la circulación de esta línea, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados. Si se interrumpiese la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducentes á restablecerla y continuarla á costa del mismo hasta que éste acredite debidamente, dentro del término de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación. En caso de que así no suceda, caducará la concesión.

Art. 18. Al espirar el término de la concesión, la Empresa entregará en buen estado de servicio la línea de que se trata con toda sus dependencias, la cual pasará á ser propiedad del Gobierno en la parte que ocupa carretera del Estado, y de los Ayuntamientos en la parte que ocupe vías municipales.

Art. 19. En los cuatro años que precedan al término de esta concesión, el Gobierno se reserva el derecho de retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no llenase esta obligación.

Art. 20. Caducará esta concesión en los casos siguientes:

- 1.º Si no se constituyese la fianza en el plazo y forma que establece el art. 11 de este pliego de condiciones.
- 2.º Si no se empezasen ó no terminasen las obras dentro de los plazos señalados en el art. 10 de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.
- 3.º Si se interrumpiere total ó parcialmente el servicio de explotación de esta línea durante un plazo de seis meses, salvo también los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

dos, y no cumplierse la Empresa lo prescrito en la condición 17.ª de este pliego.

4.º Si el concesionario fuere declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuere esta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo determinado en el cap. 5.º de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los correspondientes artículos del reglamento para su ejecución.

Art. 21. La concesión de esta línea se otorga, según lo dispuesto por Real orden de 7 de Agosto de 1885, por sesenta años, con sujeción al presente pliego de condiciones particulares, al proyecto de ampliación y tarifas aprobadas por Real orden de 10 de Enero del propio año, con arreglo á la ley de 23 de Noviembre de 1877, al reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878 y las disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten en materia de ferrocarriles. Se entenderá hecha esta concesión sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Art. 22. El concesionario nombrará un representante para recibir las instrucciones ó comunicaciones que le dirijan el Gobierno ó sus Delegados, el cual residirá en el punto que el concesionario designe. Si se faltare á esta disposición, ó el representante se hallare ausente de la residencia designada, será válida toda notificación con tal que se deposite en la Alcaldía correspondiente á dicha residencia.

Art. 23. El concesionario queda obligado á permitir la circulación de carruajes que procedan de otros tranvías que empalmen con éste, ó bien de otras Empresas ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje.

Madrid 6 de Febrero de 1887.—Aprobado por S. M.—NARRARRO Y ROBBIGO.

Tarifas de precios máximos de peaje y transporte para el tranvía, motor de vapor, de San Fernando á Chiclana.

	PRECIOS				PRECIOS		
	Peaje. Ptas. Cs.	Transporte Ptas. Cs.	TOTAL Ptas. Cs.		Peaje. Ptas. Cs.	Transporte. Ptas. Cs.	TOTAL Ptas. Cs.
POR CABEZA Y KILOMETRO							
VIAJEROS							
En carruaje de primera clase.....	0'09	0'05	0'14				
En carruaje de segunda clase.....	0'07	0'04	0'11				
En carruaje de tercera clase.....	0'05	0'03	0'08				
GANADOS							
Ganado vacuno mayor, caballos, mulas y animales de tiro...	0'09	0'04	0'13				
Terneros y cerdos.....	0'04	0'03	0'07				
Carneros, ovejas y cabras.....	0'02	0'01	0'03				
Gallinas, pavos, aves en general.....	0'01	0'007	0'017				
MERCANCÍAS POR TONELADA Y KILOMETRO							
Carne fresca, caza, pescado, leche, manteca, marisco y volatería.....	0'27	0'14	0'41				

Primera clase.—Fundición moldeada, hierro y plomo labrado, cobre y otros metales labrados, vinagre, vinos, alcoholos y bebidas espirituosas, aceite, algodones, lanas, maderas de ebanistería, azúcares, café, especies, drogas, géneros coloniales y efectos manufacturados.....

Segunda clase.—Granos, semillas, cal y yeso, harinas, sal, minerales, cok, carbón de piedra, leñas, maderas de carpintería, mármol en bruto, sillería, betunes, fundición en bruto, hierro en barras ó laminas, plomo en galápagos.....

Tercera clase.—Piedra de construcción, grava, arenas, tejas, ladrillos, pizarras, material para construcción y conservación de carreteras, estiércol y otros abonos.....

Cuarta clase.—Estiércol y otros abonos, carbón de piedra, cuando las partidas exceden de cinco toneladas.....

0'44 0'22 0'66

0'22 0'11 0'33

0'11 0'06 0'17

0'06 0'03 0'09

NOTA. A gran velocidad precios dobles por tonelada y kilómetro.

Disposiciones que han de observarse en la percepción de los derechos de tarifas.

Primera. La percepción será por kilómetro completo, sin tener en cuenta las fracciones de distancia; de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiera recorrido por entero.

Segunda. La Empresa podrá en cualquier tiempo reducir los precios de estas tarifas, anunciando con quince días de anticipación al que ha de comenzar á regir. Las rebajas de tarifas se harán proporcionalmente sobre el peaje y transporte.

Tercera. Cada viajero podrá llevar gratuitamente equipaje hasta 15 kilogramos de peso. Lo que excediese se pagará por separado, según se expresa en la disposición 8.ª

Cuarta. La tonelada es de 1.000 kilogramos, y las fracciones se contarán de 10 en 10 kilogramos.

Quinta. Las mercancías que á petición de los que la remesen sean transportadas con los viajeros, pagarán el doble de los derechos señalados en estas tarifas.

Sexta. En el caso que la Empresa por convenio mutuo conceda rebaja en los precios de esta tarifa en favor de una ó más personas ó compañías, tendrá que hacerla á todos cuantos lo soliciten, salvo las rebajas hechas en favor de indigentes, que no se considerará extensiva.

Séptima. Las mercancías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa, se considerarán para el cobro de derechos como de la clase con que tenga más analogía.

Octava. Los precios de tarifas no se aplicarán: 1.º A todos los objetos que no estando expresados en ella no pesen bajo el volumen de un metro cúbico 125 kilogramos; 2.º Al oro y plata, sea en barras, monedas ó labrados, al plaqué de oro y plata, al mercurio y á la platina, á las alhajas, piedras preciosas y objetos análogos; 3.º En general á todo bulto aislado ó excedente de equipaje que por sí solo forme una remesa, y cuyo peso no llegue á 50 kilogramos.

Los precios de tarifas para los objetos comprendidos en los tres casos anteriores se fijarán anualmente por el Ministerio de Fomento á propuesta de la Empresa concesionaria. Sin embargo, el precio de tarifas que se fije por los bultos ó excedentes de equipajes comprendidos en el caso tercero no podrá ser en caso alguno mayor que el que comprenda á un bulto, cuyo contenido sea de la misma naturaleza y cuyo peso sea 50 kilogramos.

Novena. La Empresa transportará gratuitamente en sus carruajes á los Ingenieros y demás funcionarios del Gobierno encargados de la inspección y vigilancia de la línea.

Décima. Respecto á transportes de militares, la Empresa se regirá por lo que para este servicio disponen los reglamentos y disposiciones vigentes ó por las que en lo sucesivo se dicten al efecto.

Por los concesionarios, Antonio de la Orden.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla, en despacho núm. 31, fecha 31 de Marzo último, dice á este Ministerio que, según le participa aquel Gobierno, para evitar las dificultades que suelen suscitarse para el pago del gasto de la pólvora de los cañonazos disparados por el estacionario anclado en Lampsaki para detener á los buques que intenten pasar el estrecho de los Dardanelos sin pagar los derechos de pasaje, ó á los vapores correos que no izen el pabellón reglamentario, que son de cuenta del contraventor; en lo sucesivo no se permitirá á ningún buque continuar su ruta hasta haber satisfecho dichos gastos, así como el de los telegramas á que hubiera dado lugar la contravención.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla, en despacho núm. 80, fecha 28 de Marzo último, participa á este Ministerio que, según le comunica el Ministro de Negocios extranjeros, la medida que prohibía la exportación de ganados de Turquía de Europa ha sido derogada, quedando subsistente, sin embargo, para los animales de carga y de tiro.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes puede interesar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se han de proveer por traslación, como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Chiclana y

Rute, partidos judiciales de Chiclana y Rute respectivamente. Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 9 de Abril de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de la Caja general de Depósitos

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 11 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES

- Segundo semestre de 1884, carpeta núm. 995 de señalamiento.
- Primer semestre de 1885, carpeta núm. 975 de id.
- Segundo semestre de 1885, carpeta núm. 945 de id.
- Primer semestre de 1886, carpeta núm. 866 de id.
- Segundo semestre de 1886, carpetas números 683 á 685 de id.

Madrid 9 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor.

Fábrica Nacional del Timbre.

El 9 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 300 cajones de madera de pino del núm. 1.º é igual número del 2.º que se consideran necesarios en la misma, con destino al envase de los timbres engomados de todas clases que se han de remitir á las provincias durante el inmediato año económico de 1887-88.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesar en el suministro de los mismos puede pasar á ver el pliego de condiciones que ha de servir de base á la referida subasta y enterarse de los cajones que estarán de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 4 de Abril de 1887.—El Administrador Jefe.—Por orden, Eustaquio López y Pulido.

RECTIFICACIÓN

En la GACETA DE MADRID del 7 del actual, pág. 4, primera columna, líneas 96 y 97, dice por equivocación: Francisco Mejía y debe ser Francisco Echagüe.

MINISTERIO DE FOMENTO

Junta sindical del Colegio de Agentes de cambio y bolsa.

Los Sres. Suárez Inclán y Compañía, en nombre de los señores Philippon Horwitz y Compañía de Bruselas, ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el robo de los valores siguientes:

Cinco títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior de la serie F., números 3.195, 3.196, 13.691, 15.660 y 18.365 con el cupón 1.º de Abril de 1887 y siguientes.

Madrid 5 de Abril de 1887.—El denunciante, P. P. de Suárez Inclán y Compañía, Ramón Suárez Inclán.—V.º B.º—El Síndico Presidente, B. Rangifo. X—1795

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención y sus certificados de adición que por resolución del Ministerio de Fomento se declara acreditada la práctica del objeto que las constituye, y de las cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1886 (1).

Número 9.662 y 3.779 del id. En 26 de Octubre de 1886 la expedida en 17 de Mayo de 1884 á D. M. María Gómez sobre un cabrestante para facilitar el cobrar las redes en los barcos pescadores.

9.663 y 4.174 del id. En 26 de Octubre de 1886 el expedido en 15 de Diciembre de 1884 á D. Julio Alfonso Saladín sobre un nuevo cambiador universal metódico de las temperaturas entre líquidos y gases.

9.664 y 4.156 del id. En 26 de Octubre de 1886 la expedida en 10 de Septiembre de 1884 á D. Julio Alfonso Saladín en 10 de Septiembre de 1884 sobre un nuevo cambiador universal metódico de las temperaturas entre líquidos y gases.

9.665 y 4.044 del id. En 22 de Octubre de 1886 la expedida en 8 de Agosto de 1884 á D. Vicente Prats y Sibila, sobre un resultado industrial consistente en cartulina de una sola hoja con dos ó cuatro barbas, obtenida mecánicamente para la fabricación de naipes.

9.666 y 4.097 del id. En 22 de Octubre de 1886 la expedida en 8 de Agosto de 1884 á D. Eduardo Winckler, sobre un telar mecánico circular magnético.

9.667 y 4.205 del id. En 22 de Octubre de 1886 la expedida en 1.º de Septiembre de 1884 á D. Pedro Armengol y Vila sobre el perfeccionamiento de las prensas movidas á mano con dos tornillos, tanto fijas como portátiles, para prensar toda clase de sustancias, consistente en unas piezas oscilantes colocadas debajo las tuercas, las que permiten dejar bajar más una que otra sin inclinar en ningún sentido los dos tornillos.

9.668 y 4.537 del id. En 6 de Octubre de 1886 la expedida en 28 de Febrero de 1885 á D. Antonio Abréu y Viana sobre un nuevo aparato de distribución de vapor para buques, en que sin excéntricas conexiones ni articulación alguna hace los dos movimientos de avance y retroceso instantáneamente.

9.724 y 4.178 del id. En 10 de Noviembre de 1886 la expedida en 10 de Septiembre de 1884 á D. León Cuisinier por un nuevo procedimiento eminentemente económico para la fabricación industrial de la maltosa como sustancia de numerosas aplicaciones, ya sea á la fabricación de la cerveza, de los aguardientes, espíritus, licores y otros.

9.725 y 5.125 del id. En 10 de Noviembre de 1886 la expedida en 3 de Noviembre de 1885 á D. José Schwertzer (hijo), por un nuevo procedimiento racional de molienda por medio de una serie de aparatos perfeccionados que se describen.

9.726 y 4.119 del id. En 10 de Noviembre de 1886 la expedida en 1.º de Septiembre de 1884 á Mr. Alexandre Duparquet por la extinción instantánea sin olor ni humo de las velas, cirios, bujías esteáricas, etc.

9.727 y 4.252 del id. En 10 de Noviembre de 1885 la expedida en 25 de Septiembre de 1884 á D. Miguel Vila Tort por un procedimiento para alimentar de agua las calderas de vapor de una manera automática, uniforme y continua.

9.800 y 4.167 del id. En 6 de Octubre de 1886 la expedida en 16 de Agosto de 1884 á D. Amado Bonna por un procedimiento mecánico para medir el gasto de agua, gas ú otro fluido cualquiera por medio del sistema de contador que se describe.

9.801 y 4.168 del id. En 8 de Octubre de 1886 la expedida en 1.º de Septiembre de 1884 á D. Julius Weber por un procedimiento eléctrico para descomposición de sales halógenas de metales ligeros y pesados.

9.802 y 4.331 del id. En 31 de Octubre de 1886 la expedida en 21 de Octubre de 1884 á la Sociedad Torre y Compañía por un procedimiento para calcar dibujos sobre tela.

9.803 y 4.101 del id. En 13 de Octubre de 1886 la expedida en 8 de Agosto de 1884 á D. José Lovenaz por un procedimiento mecánico para el hilado y torcido simultáneo de las hebras de seda que provienen del devanado de los capullos.

9.804 y 5.269 del id. En 13 de Octubre de 1886 la expedida en 3 de Diciembre de 1885 á D. Francisco Panadero y Pablos por un nuevo sistema de hornos portátiles de llama invertida para fundir toda clase de metales en crisol movable con inyección de aire caliente, sistema Panadero.

9.805 y 4.283 del id. En 29 de Septiembre de 1886 la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. David Gestelner por mejoras en los instrumentos perforadores para producir matrices ó modelos empleados en la reproducción de escritos, dibujos y otros diseños.

9.806 y 4.170 del id. En 15 de Octubre de 1886 el expedido en 19 de Julio de 1884 á D. Francisco Vieta por un procedimiento para dividir en tiras la lámina que se desprende de las cardas de lana, en el que se combina la acción de dos filas de lengüetas de acero.

9.807 y 4.721 del id. En 19 de Noviembre de 1886 la expedida en 13 de Mayo de 1885 á D. P. Piette por un nuevo procedimiento para colorar papel.

9.808 y 4.499 del id. En 19 de Noviembre de 1886 la expedida en 30 de Marzo de 1885 á D. P. Piette por un nuevo aparato para colorar papel.

9.815 y 4.189 del id. En 22 de Noviembre de 1886 la expedida en 10 de Septiembre de 1884 á D. Federico Andrew por un procedimiento mecánico para la fabricación perfeccionada de barriles por medio de los aparatos que se describen.

9.816 y 4.375 del id. En 22 de Noviembre de 1886 la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á Mr. Charles Eduard Chamberland por un filtro portátil.

10.154 y 4.064 del id. En 24 de Noviembre de 1886 la expedida en 8 de Agosto de 1884 á Mr. William Garduer por mejoras en cañones que se cargan posterior ó por la recámara.

10.155 y 4.363 del id. En 10 de Diciembre de 1886 la expedida en 15 de Noviembre de 1884 á D. Emilio Rotondo Nicoláu por varias mejoras en los telefónicos sistema Ader.

10.156 y 4.327 del id. En 10 de Diciembre de 1886 la expedida en 27 de Octubre de 1884 á D. Wilhelm Lorenz por la fabricación de proyectiles compoñnd.

10.157 y 4.371 del id. En 10 de Diciembre de 1886 la expedida en 21 de Octubre de 1884 á Mr. John Forsyth Johnstone por un sistema de perfeccionamiento en los aparatos para el secado de toda clase de desechos de animales, pescados y otras materias, aplicables también á la concentración de los líquidos.

10.158 y 4.305 del id. En 10 de Diciembre de 1886 la expedida en 15 de Noviembre de 1884 á la Nueva Sociedad de Construcciones sistema Tollet por un procedimiento de construcción móvil, de forma ojal, para ambulancias, campamentos y otros usos análogos.

10.159 y 4.274 del id. En 10 de Diciembre de 1886 la expedida en 27 de Octubre de 1884 á D. Francisco Riviere por un procedimiento para la fabricación de enrejados metálicos de doble y triple torsión.

10.160 y 4.366 del id. En 10 de Diciembre de 1886 la expedida en 15 de Noviembre de 1884 á Mr. Henry Weston por mejoras en las almohadas, cojines ú otros artículos análogos.

10.161 y 4.938 del id. En 11 de Diciembre de 1886 el certificado expedido en 22 de Junio de 1885 á Mr. Gilbert Alfred Cassagnes por un procedimiento mecánico para la transmisión eléctrica y automática de las señales y caracteres estenográficos en caracteres tipográficos.

10.162 y 4.249 del id. En 10 de Diciembre de 1886 la expedida en 10 de Septiembre de 1884 á Mr. Gilbert Alfred Cassagnes por un procedimiento mecánico para la transmisión eléctrica y automática de las señales y caracteres estenográficos y caracteres tipográficos.

10.163 y 4.221 del id. En 10 de Diciembre de 1886 la expedida en 10 de Septiembre de 1884, á Mr. Gilbert Alfred Cassagnes por un nuevo esteno telegráfico.

10.164 y 4.275 del id. En 10 de Diciembre de 1886 la expedida en 21 de Octubre de 1884 á D. Francisco Riviere por unos nuevos cielos rasos, lechos y tabiques de tela metálica.

10.165 y 4.346 del id. En 10 de Diciembre de 1886 la expedida en 21 de Octubre de 1884 á la Sociedad A. R. Pechiney y Compañía por un horno para calentar á elevadas temperaturas materias sólidas, al abrigo del contacto de los gases del hogar.

10.165 bis y 4.937 del id. En 10 de Diciembre de 1886 el certificado expedido en 19 de Mayo de 1885 á Mr. Gilbert Alfred Cassagnes por nuevos procedimientos estenográficos.

10.177 y 4.420 del id. En 10 de Diciembre de 1886 la expedida en 21 de Octubre de 1884 á D. Antonio Sendra por un nuevo sistema de ruedas para carruajes, llamadas ruedas Sendra universales.

10.178 y 4.226 del id. En 16 de Diciembre de 1886 la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. Benjamín D'Holchkiis por unas cureñas de cañón perfeccionadas.

10.148 y 4.400 del id. En 4 de Diciembre de 1886 la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á Mr. Ernest Bazin por un procedimiento mecánico para despolarizar las pilas eléctricas llamadas Despolarizador Bazin ó pila mecánica.

10.179 y 4.285 del id. En 16 de Diciembre de 1886 la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á los hermanos Juan y Esteban Paláu y Gardeñas por mejoras en las cajas para envase de cerillas ó fósforos con tapa de muelles de goma.

El Secretario, Francisco Lamosa.

Relación de los certificados de adición caducados por resolución del Ministerio de Fomento, por haber caducado las patentes de las cuales son accesorios, y de los cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1886.

Número 9.675 y 3.904 del expediente. En 21 de Julio de 1886 el expedido en 30 de Septiembre de 1884 á Mr. Dommingue Lille sobre una prensa para vino.

9.676 y 3.112 del id. En 10 de Abril de 1886 el expedido en 25 de Junio de 1883 á D. Tomás Alba Edison y la Compañía de alumbrado de las Colonias españolas, sobre contadores mejorados para medir corrientes eléctricas.

9.681 y 3.671 del id. En 17 de Junio de 1886 el expedido en 26 de Diciembre de 1883 á D. Hermann Gruson sobre mejoras introducidas en las cureñas de tronera mínima.

9.712 y 4.954 del id. En 21 de Julio de 1886 el expedido en 3 de Septiembre de 1885 á D. Próspero Prat por un aparato destinado á la conservación y mejora de los líquidos en estado de gasto.

9.747. En 21 de Julio de 1886 el expedido en 4 de Julio de 1886 á D. Federico Westphal, por mejoras introducidas en los barriles prismáticos de papel sin aros.

9.772 y 3.863 del id. En 12 de Mayo de 1886 el expedido en 20 de Junio de 1884 al Doctor D. Pedro Calliburces, por un procedimiento de evaporación y destilación.

9.775 y 2.996 del id. En 19 de Abril de 1886 el expedido en 31 de Julio de 1883 á D. Heriberto Summers por perfeccionamientos introducidos en los motores de gas.

9.778 y 4.950 del id. En 21 de Julio de 1886 el expedido en 10 de Junio de 1885 á Mr. Hermam Bochle por un aparato reflector policromo rotativo.

9.933 y 4.585 del id. En 22 de Octubre de 1886 el expedido en 14 de Enero de 1885 á D. Pedro Morato y Matéu por la construcción y forma del pistón y paralelogramo unido al mismo y á todo el cuerpo de la bomba y piezas que fijan á la misma.

9.940 y 4.876 del id. En 22 de Octubre de 1886 el expedido en 27 de Marzo de 1885 á D. Ramón Sánchez Bamontes sobre modificaciones introducidas en un sistema de persianas y cortinas de muelle, que constituye un nuevo toldo persiana Bamontes.

9.959 y 5.535 del id. En 22 de Octubre de 1886 el expedido en 26 de Marzo de 1886 á D. Antonio Bonal y Reyes por un aparato limpia rails sistema Bonal.

9.973 y 4.059. En 22 de Octubre de 1886 el expedido en 30 de Septiembre de 1884 á D. Jaime Sierra y Dactas por una máquina para llenar canillas.

9.977 y 2.033 del id. En 22 de Octubre de 1886 el expedido en 31 de Enero de 1882 á D. José Liberale por una máquina trilladora limpiadora.

9.978 y 3.007 del id. En 22 de Octubre de 1886 el expedido en 6 de Junio de 1883 á D. Luis Thénor por perfeccionamientos introducidos en el procedimiento de reducción por amalgama de los cuarzos ó arenas auríferas argentíferas, platiníferas y otros minerales susceptibles de separación por medio de este tratamiento.

9.979 y 3.905 del id. En 8 de Octubre de 1886 el expedido en 20 de Junio de 1884 á Mr. Alfred Lebtanc por mejoras en los molinos de la caña de azúcar.

9.980 y 4.034 del id. En 8 de Octubre de 1886 el expedido en 26 de Mayo de 1884 á Mr. John Jameson por un nuevo procedimiento para la fabricación del cok.

9.981 y 4.200 del id. En 22 de Octubre de 1886 el expedido en 30 de Septiembre de 1884 á D. Eugenio Hermite por per-

feccionamientos introducidos en el procedimiento para el blanqueo de las materias textiles en general y de las pastas de papel, cualquiera que sea la sustancia originaria.

9.982 y 4.773 del id. En 22 de Octubre de 1886 el expedido en 27 de Marzo de 1885 á D. Adolph Behr por un procedimiento para preparar celulosa y glucosa de madera y otros productos vegetales por medio de aceites etéreos, alcoholes y ácido sulfúrico.

9.988 y 1.701 del id. En 26 de Octubre de 1886 el expedido en 25 de Agosto de 1881 á D. Adolfo Wenger por un nuevo freno continuo para caminos de hierro, funcionando por el aire comprimido ó por el vacío, automático, regulador y moderador.

9.989 y 2.964 del id. En 26 de Octubre de 1886 el expedido en 17 de Julio de 1883 á D. Tomás Alba Edison por un procedimiento perfeccionado de transmisión de la electricidad para el alumbrado, fuerza motriz y otros usos.

9.990 y 2.984 del id. En 26 de Octubre de 1886 el expedido en 6 de Junio de 1883 á D. Tomás Alba Edison y Compañía de alumbrado Edison de las Colonias españolas como actuales poseedores en la Península y Ultramar respectivamente de la patente que obtuvo D. Tomás Alba Edison.

10.003 y 5.418 del id. En 26 de Octubre de 1886 el expedido en 26 de Marzo de 1886 á D. Mariano Martínez Carbajo por un abono titulado «Destructor de insectos».

10.090 y 6.024 del id. En 4 de Diciembre de 1886 el expedido en 15 de Septiembre de 1886 á D. José Azcona por perfeccionamiento introducido en el procedimiento para mejorar, depurar y refinar los aceites de oliva.

10.091 y 5.062 del id. En 4 de Diciembre de 1886 el expedido en 20 de Julio de 1885 á la Sociedad anónima de los antiguos establecimientos Cail por perfeccionamientos introducidos en el procedimiento mecánico para cortar en trozos ó rajadas las cañas de azúcar, los tallos de sorgo y de otras plantas análogas por medio de un aparato especial de dobles cuchillas amovibles.

10.092 y 5.139 del id. En 4 de Diciembre de 1886 el expedido en 21 de Septiembre de 1885 á D. Augusto Vincent por los perfeccionamientos introducidos en el procedimiento para el apresto, aderezo ó preparado de los tejidos por medio de la máquina simplificada que se describe.

El Secretario, Francisco Lamosa.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.

Habiéndose extraviado la carta de pago de la Caja sucursal de Depósitos, importante 741 pesetas 33 céntimos, del que constituyó como necesario, bajo el núm. 95 de entrada y 50 de registro, cuyo ingreso tuvo efecto en 15 de Mayo de 1879 por D. Justo Rodríguez Alba, en representación de la Sociedad de las minas de Tharsis, con objeto de responder á los derechos de Arancel de la declaración núm. 117, y por cuya suma se devolvieron en 27 de Noviembre de 1879 610 pesetas 8 céntimos, he acordado se anuncie al público por medio de la GACETA oficial y Boletín de esta provincia, con el fin de que se cumpla lo preceptuado en el art. 24 del reglamento para la ejecución del decreto de 15 de Enero de 1874 restableciendo la Caja general de Depósitos.

Y en su virtud, y para que por la Intervención se proceda á expedir por duplicado á un solo tenor y efecto la indicada carta de pago perdida, por el resto que queda pendiente de 131 pesetas 25 céntimos, transcurridos que sean los sesenta días, contados desde la inserción de este anuncio, sin que se haya presentado la primera; se hace público á los efectos ya citados.

Huelva 23 de Marzo de 1887.—I. Roldán. X—1805

Administración del Correo Central.

DÍA 8

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 119 Adela Bernardo.—Alicante.
120 Gaspar Quer.—Alcúscar.
121 Honorina Lapión.—Berja.
122 Antonio Rodríguez.—Barcelona.
123 José Dinz.—Guadalajara.
124 Macario Pastor.—Villaverde.
125 Antonio Plazuelos.—Sin dirección.
126 Nicolás Conte.—Villarejo Salvanés.
127 Sr. Padre de Clemente.—Melgar de Yuso.

Madrid 9 de Abril de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 9

Relación de los telegramas que no han podido sea entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Manila.....	Felipe Saleines.—Madrid.
Sevilla.....	Pedro Gudal.—Sin señas.
Marsella.....	Maurice Adler.—Fonda Salamanca, Madrid
Barcelona.....	José Sargatal.—Bolsa, 10.
León.....	Marcial Alonso.—Mayor, 106.
Barcelona.....	Amalia Díez.—Veneras, 2, segundo.
<i>Norte.</i>	
Pamplona.....	Rosita Vázquez.—Monte Esquinza, 11.
<i>Oeste.</i>	
Barcelona.....	Melitón Romero.—Costanilla San Andrés, 7
<i>Noroeste.</i>	
Salamanca.....	Ricardo Esteves.—San Vicente Baja, primero.
Valencia. Enlace.	Antonio Chovama.—Estación Noroeste.

Madrid 9 de Abril de 1887.—Por el Jefe del Centro, Gregorio Argomaniz.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE GRANADA (1)

Estado de las especies de consumos calculadas por el tipo de 615.481 pesetas 25 céntimos, cuota para el Tesoro, según los aumentos y modificaciones introducidas en este impuesto por la ley de 16 de Junio de 1885.

ESPECIES	UNIDADES	TARIFA DE DERECHOS										Consumo anual graduado en cada especie. Pesetas. Céntos.	Importe de los derechos del Tesoro según tarifa. Pesetas. Céntos.	Recargos municipales. Pesetas. Céntos.	TOTAL. Pesetas. Céntos.	
		EXTRARRADIO					CASCO Y RADIO									
		PRIMERA CLASE DE POBLACIÓN		QUINTA CLASE DE POBLACIÓN			Municipales.		TOTAL.							
		Hacienda. Ptas. Céntos.	Municipales. Ptas. Céntos.	TOTAL. Ptas. Céntos.	Hacienda. Ptas. Céntos.	Municipales. Ptas. Céntos.	TOTAL. Ptas. Céntos.	Hacienda. Ptas. Céntos.	Municipales. Ptas. Céntos.	TOTAL. Ptas. Céntos.						
Tarifa 1.ª																
Carnes.....		0'05	0'05	0'10	0'11	0'11	0'22	0'05	0'05	0'10	0'11	0'22	298.627	32.849	32.849	65.698
		0'08	0'08	0'16	0'12	0'12	0'24	0'08	0'08	0'16	0'12	0'24	99.592	11.945	11.945	23.890
		0'08	0'08	0'16	0'12	0'12	0'24	0'08	0'08	0'16	0'12	0'24	33.308	3.997	3.997	7.994
		0'11	0'11	0'22	0'18	0'18	0'36	0'11	0'11	0'22	0'18	0'36	133.222	23.980	23.980	47.960
		0'08	0'08	0'16	0'12	0'12	0'24	0'08	0'08	0'16	0'12	0'24	511.025	61.323	61.323	122.646
		0'70	0'70	1'40	0'90	0'90	1'80	0'70	0'70	1'40	0'90	1'80	23.266	25.439	25.439	50.878
		0'80	0'80	1'60	1'10	1'10	2'20	0'80	0'80	1'60	1'10	2'20	1.487	1.635	1.635	3.270
		2'50	2'50	5	10	10	20	2'50	2'50	5	10	20	2.521.990	252.199	252.199	504.398
		1	1	2	2	2	4	1	1	2	2	4	22.014	440	440	880
		0'90	0'90	1'80	1'15	1'15	2'30	0'90	0'90	1'80	1'15	2'30	2.446	28	28	56
		1'12	1'22	2'24	1'20	1'20	2'40	1'12	1'22	2'24	1'20	2'40	201.666	2.420	2.420	4.840
		1	1	2	1'10	1'10	2'20	1	1	2	1'10	2'20	6.090.437	66.994'80	66.994'80	133.989'60
		0'30	0'30	0'60	0'45	0'45	0'90	0'30	0'30	0'60	0'45	0'90	3.936.444	17.714	17.714	35.428
		0'20	0'20	0'40	0'23	0'23	0'46	0'20	0'20	0'40	0'23	0'46	1.868.695	4.298	4.298	8.596
		0'02	0'02	0'04	0'06	0'06	0'12	0'02	0'02	0'04	0'06	0'12	187.433	11.246	11.246	22.492
		0'07	0'07	0'14	0'09	0'09	0'18	0'07	0'07	0'14	0'09	0'18	213.100	19.179	19.179	38.358
		0'20	0'20	0'40	0'30	0'30	0'60	0'20	0'20	0'40	0'30	0'60	4.143.333	12.430	12.430	24.860
		0'05	0'05	0'10	0'15	0'15	0'30	0'05	0'05	0'10	0'15	0'30	578.300	867	867	1.734
		0'05	0'05	0'10	0'12	0'12	0'24	0'05	0'05	0'10	0'12	0'24	1.325	159	159	318
		0'04	0'04	0'08	0'10	0'10	0'20	0'04	0'04	0'08	0'10	0'20	2.650	265	265	530
		0'09	0'09	0'18	0'12	0'12	0'24	0'09	0'09	0'18	0'12	0'24	221.805	19.962'45	19.962'45	39.924'90
		0'03	0'03	0'06	0'04	0'04	0'08	0'03	0'03	0'06	0'04	0'08	66.230	2.649	2.649	5.298
		0'25	0'25	0'50	0'50	0'50	1	0'25	0'25	0'50	0'50	1	2.504	1.252	1.252	2.504
		0'12	0'12	0'24	0'25	0'25	0'50	0'12	0'12	0'24	0'25	0'50	100	25	25	50
		0'30	0'30	0'60	0'55	0'55	1'10	0'30	0'30	0'60	0'55	1'10	51	28	28	56
		0'08	0'08	0'16	0'10	0'10	0'20	0'08	0'08	0'16	0'10	0'20	7.240	724	724	1.448
		0'30	0'30	0'60	0'55	0'55	1'10	0'30	0'30	0'60	0'55	1'10	20	11	11	22
		0'12	0'12	0'24	0'25	0'25	0'50	0'12	0'12	0'24	0'25	0'50	120	30	30	60
		0'80	0'80	1'60	2	2	4	0'80	0'80	1'60	2	4	35.000	700	700	1.400
		0'40	0'40	0'80	1'10	1'10	2'20	0'40	0'40	0'80	1'10	2'20	4.000	44	44	88
		16'80	16'80	33'60	19	19	38	16'80	16'80	33'60	19	38	27.615	5.247	5.247	10.494
		14'50	14'50	29	16'80	16'80	33'60	14'50	14'50	29	16'80	33'60	10.356	1.739	1.739	3.478
		0'20	0'20	0'40	0'20	0'20	0'40	0'20	0'20	0'40	0'20	0'40	5.522.800	11.045	11.045	22.090
		3'25	3'25	6'52	5'50	5'50	11	3'25	3'25	6'52	5'50	11	69.038	3.797	3.797	7.594
		2	2	4	2'50	2'50	5	2	2	4	2'50	5	154.890	3.872	3.872	7.744
		3	3	6	4'50	4'50	9	3	3	6	4'50	9	52.223	2.350	2.350	4.700
		0'05	0'05	0'10	0'15	0'15	0'30	0'05	0'05	0'10	0'15	0'30	3.106.666	4.660	4.660	9.320
		0'15	0'15	0'30	0'25	0'25	0'50	0'15	0'15	0'30	0'25	0'50	3.175.300	7.938	7.938	15.876
											615.481'25	595.518'80	1.211.000'05			
TOTAL.....																

Granada 4 de Abril de 1887.—El Delegado de Hacienda, P. S., Ramón Rico.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Cuenca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Febrero último, se ha señalado el día 4 del próximo mes de Mayo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de religiosas de Santa Clara de Alcocer, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.802 pesetas 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 290 pesetas 11 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Cuenca 31 de Marzo de 1887.—El Presidente, Juan María, Obispo de Cuenca

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Marzo y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del convento de religiosas de Santa Clara de Alcocer, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras. 1088—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 10 de Febrero último se ha señalado el día 12 del de Mayo próximo, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de la Purísima Concepción de la ciudad de Huelva, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.119 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 355 pesetas 99 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Sevilla 24 de Marzo de 1887.—Dr. Francisco Bermúdez de Cañas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha de . . . de . . . último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de la Purísima Concepción de la ciudad de Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras. 1092—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 12 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Expediente relativo á una transferencia de crédito dentro de la Sección 3.ª, capítulo 6.º, artículo único del presupuesto de gastos vigente.

Idem proponiendo las bases para el establecimiento de un mercado en la plaza de Lavapiés.

Idem sobre la celebración de subasta para el aprovechamiento del estanque grande del Parque de Madrid y sus anejos.

Idem id. para la de los efectos necesarios y compostura de los mismos para el alumbrado público por petróleo.

Idem id., por cinco años, para la asistencia y herraje del ganado al servicio de los diferentes ramos.

Idem id. la del suministro de combustible para los cilindros compresores de la vía pública.

Idem id. para las máquinas elevadoras de agua.

Expedientes de jubilación de dos guardias municipales, de un cabo y tres vigilantes del Resguardo de consumos y de otro vigilante de mercados.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 9 de Abril de 1887.—El Secretario, Rafa el Salaya.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMANSA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto en providencia del día 30 de Marzo próximo pasado, dictada en los autos instados por D. Mariano Pascual Pérez, de esta vecindad, en solicitud de que se reproduzca el auto de declaración de herederos abintestato de D. Juan Martínez Valiente, hecha á favor de sus sobrinos carnales Juan José, Josefa, María de Belén y María de los Dolores Martínez Abellán, previo llamamiento por edictos de los que se crean con derecho á dicha herencia, por el presente edicto se cita y llama á los que se crean tener dicho derecho para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Almansa á 2 de Abril de 1887. — Joaquín Alonso. — Por su mandado, Martín Mancebo. X—1796

DAROCA

D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha presentado escrito de demanda por el Procurador D. Andrés Bruna, en representación legal de Doña Petra y Doña Marcelina Marzo y Campos, ésta con la representación de su marido D. José Yus, hijas de Don Mariano Marzo y Coperías y Doña María Campos y Rubio, y hermanas de Manuel Marzo y Campos, en solicitud de que á las mismas se las declare herederas de sus dichos padres, vecinos que fueron de esta ciudad y en la que fallecieron el día 12 de Septiembre de 1867, la Doña María, y el 30 de Julio de 1870 su viudo D. Mariano, en los bienes á que se contrae la cláusula del testamento que éstos dejaron otorgado en 17 de Noviembre de 1866 ante el Notario D. Marcelino Ena, que dice como sigue:

«Dejan de gracia especial á su hijo Manuel Marzo y Campos un cerrado que poseen en los términos de esta ciudad y su partido de Santa Bárbara, de nueve anegadas tierra: confronta con otros de Anselmo Ricarte y D. Mariano Lozano, y en el caso de no existir esa finca por haberla vendido, en lugar de ella recibirá dicho Manuel otro cerrado de ocho anegadas que les pertenece, sito en los mismos términos y su partida de Ancho, confrontante con otros de D. Diego López y María Castro. Dejan igualmente de gracia especial á dicho Manuel una viña y plantado de dos yugadas, sito en dichos términos, partida la Falcona, lindante con otras de Manuel Pablo y Rambla de la Falcona; en la casa de su habitación, sita en el arrabal de esta ciudad, lindante con posesión de Clemente Moreno, paso de los Molinos y acequia Molinar, le dejan las tres salas interiores del piso principal, con el mueble de las mismas, la mitad del mirador grande, todo el mirador pequeño, el cuarto oscuro, la cuadra de afuera y la fábrica de curtidos. El caño de adentro, con tres cubas existentes en él, en la bodega de la calle de San Carlos de esta ciudad, que confronta con callejón y casa de D. Bruno Alegría, y media pila contigua á dicha bodega y un cubierto de plafa. Los bienes que constituyen esta gracia especial no podrá el Manuel enajenarlos sino en el caso de tener hijos de legítimo matrimonio, y si muriese sin sucesión, el hermano en cuya compañía ocurra su fallecimiento percibirá de dichos bienes 400 escudos, y lo demás se repartirá por iguales partes entre todos los hermanos y hermanas del expresado Manuel.»

En su consecuencia, y habiendo fallecido el D. Manuel Marzo y Campos en estado de soltero en el domicilio de su hermana Doña Petra Marzo, en 23 de Agosto último, admitida que ha sido en cuanto ha lugar en derecho la referida demanda, se llama á cuantos se crean con derecho á ser declarados herederos en virtud de la disposición testamentaria antes expresada de Doña María Campos Rubio y D. Mariano Marzo Coperías, para que comparezcan en el expediente respectivo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.106 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Daroca á 18 de Marzo de 1887.—Agustín Sánchez Arcilla.—Por mandado de S. S., P. Marcial Ilzarbe. X—1803

LEÓN

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda pende juicio universal promovido por el Procurador D. Severiano Valdés Zorita en nombre de Doña Filomena Suárez García, soltera, mayor de edad y vecina de esta ciudad, sobre que se la declare con derecho á heredar y se la adjudique, con la carga ó gravamen de pagar la cantidad de 6.000 pesetas á cada grupo de herederos que resulten serlo de sus difuntos tíos D. Antonio Suárez Alvarez y Doña Rafaela Varona y Cieza, una casa que éstos legaron, sita en el casco de esta ciudad á la calle de Cuatro Cantones, señalada con el núm. 10; linda actualmente por el Norte con casa de D. Tadeo Ortega; Oriente otra de D. Isidro Llamazares; Mediodía otra de D. Pascual Pallares, y Poniente la expresada calle; se compone de planta baja y piso principal, y de cuyos autos resulta que los citados cónyuges D. Antonio Suárez Al-

varez y Doña Rafaela Varona y Cieza, vecinos que fueron de esta capital y naturales el primero de Bembibre y la segunda de Valladolid, otorgaron testamento en esta dicha población ante el Notario de la misma D. Heliodoro de las Vallinas, con fecha 26 de Agosto de 1872, bajo del cual fallecieron el Don Antonio en 27 de Julio de 1874 y la Doña Rafaela en 3 de Octubre de 1885, en cuyo documento, después de declarar los testadores no haber tenido sucesión y carecer por tanto de herederos forzosos, consignaron entre otras la siguiente cláusula:

«Declaramos que hemos comprado la casa en que al presente vivimos, en la que hemos hecho obras que han importado tanto como el coste de su compra poco más ó menos, que ascendió entre uno y otro á más de 50.000 rs., y es nuestra voluntad que si la conservamos á nuestro fallecimiento, y alguno de los sobrinos del D. Antonio habitare en esta ciudad y quisiere quedarse con ella, haya de entregar á los herederos de la Doña Rafaela 24.000 rs. en metálico, distribuyéndose igual cantidad entre los del D. Antonio, contándose entre ellos el que se quede con la casa si no fuere expresamente excluido. Si hubiere más de uno que estuviere avecindado en esta ciudad y la quisieren, será preferido el de mayor edad, y es nuestra voluntad concederle al que se quede con ella el término de dos años para el pago de los 24.000 rs. que deben percibir los herederos de la Doña Rafaela, y en los mismos dos años se hará la distribución que debe hacerse entre los herederos del D. Antonio.»

La finca descrita es la misma en que vivieron y murieron los testadores D. Antonio y Doña Rafaela, según consta de actuaciones, de las que además aparece que el D. Antonio Suárez tuvo como hermano legítimo á D. Ignacio Suárez Alvarez, de quien es hija la Doña Filomena Suárez, y por tanto sobrina de aquél, y que á la fecha de la defunción del cónyuge sobreviviente de los dos testadores, Doña Rafaela Varona, habitaba y estaba avecindada en esta ciudad la Doña Filomena, y no así ningún otro sobrino del D. Antonio que contase con mayor ni igual edad que la expresada Doña Filomena.

En su virtud y habiendo sido admitida la demanda promovida por el indicado Procurador Valdés, he acordado, de conformidad con lo solicitado por el mismo y expreso en los artículos 1.106 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia y fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital, á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de los referidos D. Antonio Suárez Alvarez y Doña Rafaela Varona y Cieza, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha en que tenga lugar dicha inserción en la GACETA; debiendo advertir que éste es ya el segundo llamamiento, y que por consecuencia del primero no se ha presentado hasta ahora persona alguna alegando derecho á la herencia citada.

Dado en León á 4 de Abril de 1887.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Eduardo de Nava. X—1799

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de auto dictado en 17 de Marzo último por los señores de la Sala primera de lo civil de la Audiencia de este territorio con motivo de los recursos de queja interpuestos por los síndicos del concurso de acreedores de la Sociedad *La Peninsular*, el Sr. D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, cumplimentando la orden de la Superioridad, ha mandado en providencia de 29 de Marzo último suspender la junta general de acreedores que estaba convocada y debía celebrarse en 20 del actual, con objeto de dar cuenta de la suspensión de dichos síndicos.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y fijar en el sitio de costumbre del Juzgado, á fin de que llegue á conocimiento de los acreedores, expido el presente en Madrid á 1.º de Abril de 1887.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José María de Ojeto.—El actuario, Javier de Burgos. X—1794

Por auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictado en primero del actual, se ha declarado en estado de quiebra á D. Estanislao Rodríguez, del comercio de esta capital, mandando se publique dicha quiebra en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, haciéndose saber queda prohibido el que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino á D. Antonio Nieto, depositario de dicha quiebra, bajo las penas establecidas por el Código de Comercio vigente, y previniéndose al mismo tiempo que toda persona que tenga en su poder pertenencias del quebrado hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario; bajo la pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra si no lo hicieren.

Madrid 4 de Abril de 1887.—V.º B.º—Pinazo.—El actuario, Pedro López. X—1800

MADRID—BUENAVISTA

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal del distrito de Buenavista, é interino de primera instancia de dicho distrito.

Hago saber que habiendo fallecido en esta capital en la calle del Doctor Fourquet, núm. 32, cuarto tercero, al 15 de Diciembre de 1884 D. Angel García y García, hijo de León y de Petra, natural de Roilamienta, partido y provincia de Soria, de cuarenta y ocho años de edad, casado con Doña Antonia Castillo y Povedano, sin otorgar disposición testamentaria, se anuncia por segunda vez su fallecimiento intestado, y se llama á los que se crean con derecho á heredar, para que

dentro del término de veinte días, acudan ante este Juzgado á reclamarla con los documentos que lo acrediten; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose presente que han comparecido á reclamar la herencia, Doña Melchora García Sanz, tía carnal de aquél, y la Doña Antonia Castillo y Povedano, su esposa.

Dado en Madrid á 11 de Noviembre de 1886.—A Domínguez.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro. X—1798

NAVAHERMOSA

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los parientes de Mónico Lorente y García, soltero, de treinta y un años de edad, de oficio labrador y vecino de esta población, para que en el término de un mes comparezcan en este Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente sobre la enajenación mental que padece, y conveniencia de acordar la reclusión definitiva en un manicomio; apercibidos que pasado dicho término, con ó sin su audiencia se acordará lo que en justicia correspondiera, pues en el expediente que á instancia del padre del Mónico, Ambrosio Lorente y López estoy instruyendo, así lo tengo mandado con arreglo al art. 8.º del decreto de 19 de Mayo de 1885.

Navahermosa 22 de Marzo de 1887.—Evaristo Casado.—Por mandado de S. S., Domingo Armán. X—1804

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Angel Ranaño y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendida en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á una tal María Salud, de quien no constan las circunstancias, y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se constituya en prisión provisional en la cárcel de este partido y comparezca á prestar indagatoria en la causa que contra dicha mujer me hallo instruyendo por robo de alhajas, ropas y dinero, efectuado en uno de los días de Enero último en la casa de María Díaz González, vecina de Comillas; bajo apercibimiento de que si no se presentare ó no fuere habida dentro del término prefijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la referida María Salud, y caso de ser habida dispongan su conducción á esta cárcel de partido.

Dada en San Vicente de la Barquera á 1.º de Marzo de 1887.—Angel Ranaño.—Por mandado de S. S., Marcelo Villanueva.

Señas de la procesada.

Es de estatura alta, color moreno, ojos negros, gruesa, y representa la edad de treinta y seis á cuarenta años; viste chambra azul con remiendos en las mangas, delantal del mismo color con otro remiendo cuadrado en el centro y parte inferior, usa á la cabeza un pañuelo, color chocolate, con ramos blancos, y otro al cuello, de fondo azul, también con ramos blancos, y calza zapatos. J—377

SEVILLA—MAGDALENA

D. Miguel Bravo Ferrer, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de quince días á Josefa Montes Garzón, natural y vecina de esta ciudad en la calle Velarde, núm. 15, de estado casada, cigarrera, de veinticinco años, hija de Francisco y de Micaela, para que al siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito plaza Ponce de León, núm. 13, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra la misma se sigue; apercibida que de no comparecer en dicho término se declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y comparecencia en este Juzgado de dicha procesada, y caso de ser habida la dejen en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 1.º de Marzo de 1887.—Miguel Bravo y Ferrer.—El actuario, José Gutiérrez. J—495

D. Miguel Bravo Ferrer, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Francisco González, que se cree tiene su domicilio en Alcalá de Guadaíra, y cuyo individuo se presentó en la Administración de Loterías, núm. 5, en esta ciudad, calle Alcaicería, á cobrar tres décimos con derecho al reintegro, núm. 36.095, correspondiente al sorteo de 23 de Diciembre último, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de dicho Sr. Juez á prestar declaración en causa que se le sigue por hurto de los referidos décimos; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades

de la Nación que tenga conocimiento del paradero del susodicho lo hagan comparecer al objeto indicado.

Sevilla 2 de Marzo de 1887.—Miguel Bravo Ferrer.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—378

SORIA

D. Joaquín Arguch y Oñate, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Estanislao García Sanz, alias Calandria, de veintinueve años de edad, de oficio albañil, natural y vecino de esta población, de estatura regular, color moreno, delgado, bien parecido, pelo y ojos oscuros, barba negra cerrada, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, y Escribanía del infrascrito, á fin de notificarle y emplazarle con el auto declarando terminado el sumario que se le sigue por hurto de una guitarra; apercibido que de no presentarse en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Soria á 2 de Marzo de 1887.—Joaquín Arguch.—Gabriel Rodríguez. J—382

TORROX

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta villa de Torrox y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama á María Crespillo Martín, hija de Francisco Crespillo, alias Camacha, y esposa del procesado Antonio Jiménez Fernández, vecino de Sedella, cuyo paradero de la misma se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde que aparezca inserto éste en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se sustancia contra Antonio Jiménez Fernández sobre muerte violenta de Ana María Negro; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 1.º de Marzo de 1887.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—384

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente único llamamiento cito á D. Salvador Llopis Borja, Notario del Colegio territorial de esta capital, vecino de la misma; á D. Vicente Carbonell Revaliato, profesor de música, también de esta vecindad, y á D. José María Soto Monforte, escribiente, del propio domicilio, para que en el término de quince días se presenten en las cárceles Torres de Serranos á responder de los cargos que les resultan en la causa que estoy instruyendo por el delito de falsificación de documentos públicos; bajo apercibimiento de que si no se presentan en el término prefijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que, en el caso de ser habidos los expresados sujetos, procedan á su detención y conducción á las cárceles Torres de Serranos de esta capital, dejándolos á mi disposición.

Dado en Valencia á 15 de Marzo de 1887.—Manuel Beltrán.—Vicente Llorent. J—654

VITIGUDINO

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Blas Mondelo y Mondelo, vecino de Villaster, Ayuntamiento de Quiroga, provincia de Lugo, soltero, de veinticinco años de edad, hijo de Ildefonso y de Felisa, y de oficio sastre, para que en el término de doce días, á contar desde el siguiente al en que la inserción de esta requisitoria tenga lugar en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado en clase de preso por la causa que contra él estoy formando por hurto de prendas de vestir; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial para que practiquen cuantas diligencias su buen celo les sugiera á fin de conseguir la captura de tal sujeto, y caso de ser hallado le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Vitigudino á 11 de Marzo de 1887.—Eugenio Estévez Bustillo.—Por su orden, Juan González. J—578

NOTICIAS OFICIALES

Compañía metalúrgica de San Juan de Alcaraz.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos de esta Compañía, se convoca á junta general de señores accionistas para el domingo 24 del corriente, á las dos de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Atocha, núm. 113.

Madrid 8 de Abril de 1887.—El Secretario, Nicolás de Castro. X—1797

Sociedad unión hullera y metalúrgica de Asturias.

El Consejo de administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la misma, calle del Prado, núm. 20, principal izquierda, el día 22 de Mayo próximo, á las dos de la tarde.

Madrid 4 de Abril de 1887.—El Presidente del Consejo de Administración, Ad. d'Eichthal. X—1802

Banco Español Comercial.

Balance inventario cerrado en 31 de Diciembre de 1886.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO		
Acciones.....	2.450.000	
Accionistas.....	1.912.500	
Gastos de instalación.....	9.723'38	
Mobiliario.....	4.002'95	
Cuentas corrientes.....	580.771'16	
Representantes del Montepío.....	3.960'76	
Efectos á cobrar.....	65.383'76	
Gastos de Telégrafos.....	35	
Varios deudores.....	22.793'89	
Gastos generales.....	7.637'35	
Gastos del Montepío.....	4.527'41	
Almacenes.....	6.315	
Banco de España.....	48.000	
Caja.....	7.671'10	
Instalación de almacenes.....	499'40	
Cuentas de crédito.....	13.381'25	
	5.137.205'41	

PASIVO

Capital.....	5.000.000	
Conversión de títulos.....	38'13	
Utilidades á realizar.....	1.968'40	
Fondo reserva del Montepío.....	5.290'37	
Créditos reconocidos.....	3.302'49	
C/c con interés.....	126.696'02	
	5.137.205'41	

Madrid 31 de Diciembre de 1886.—El Vicesecretario, Pedro G. de Garamendi.—V.º B.º—El Director general P. Díez y González. X—1801

Caja especial de Ahorros de Alicante.

CONTADURÍA.—AÑO DE 1886.

Balance practicado en 31 de Diciembre de 1886.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO		
Seis mil cincuenta y dos préstamos s/ alhajas existentes hoy: capital.....	264.582'70	
Idem id.: intereses.....	4.619'65	
		269.202'35
Dos mil novecientos ochenta y cinco préstamos s/ ropas existentes hoy: capital.....	48.009'71	
Idem id.: intereses.....	2.655'91	
		50.665'62
Dos préstamos s/ efectos comerciales: capital.....	1.519'32	
Idem id.: intereses.....	133'47	
		1.652'79
Veintitrés préstamos con garantía personal.....	»	17.702'43
Un préstamo hipotecario: capital.....	20.000	
Idem id.: intereses.....	584	
		20.584
Tasador de alhajas: lotes por vender de s/c.....	»	10.748
Tasador de ropas: lotes por vender de s/c.....	»	1.570'74
Casa: valor de la misma.....	»	47.139'10
Mobiliario: valor del existente.....	»	10.290
Gastos de instalación: por amortizar.....	»	2.269'20
Existencias: en la Sucursal del Banco.....	8.000	
En efectivo en Caja.....	7.308'05	
		15.308'05
TOTAL.....		447.132'89

PASIVO

Setecientos sesenta y una impositaciones, cuentas existentes: capital.....	358.007'28	
Idem id.: intereses.....	12.658'38	
		370.665'66
Residuos de lotes vendidos....	»	4.437'68
Fondo de reserva: líquido del año 1885.....	2.775'58	
Idem id.: intereses.....	133'77	
		2.914'35
Tres depósitos voluntarios: capital.....	5.519'29	
Idem id.: intereses.....	112'70	
		5.631'99
Fianza del Director Gerente: capital.....	10.000	
Idem id.: intereses.....	500	
		10.500
Beneficios del año 1884 por cobrar.....	182'60	
Idem del año 1885 por cobrar..	188'05	
		370'65
TOTAL.....		394.520'33
IMPORTA el activo.....		447.132'89
IDEM el pasivo.....		394.520'33
CAPITAL.....		52.612'56

Alicante 31 de Diciembre de 1886.—El Contador, Por orden, J. Alberola.—V.º B.º—El Director Gerente, P. Vallejo.

CONTABILIDAD.—AÑO DE 1886.

Inventario formado en virtud del balance practicado en 31 de Diciembre de 1886.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO		
Seis mil cincuenta y dos préstamos s/ alhajas existentes hoy: capital.....	264.582'70	
Idem id.: intereses.....	4.619'65	
		269.202'35

	Ptas.	Cts.
Dos mil novecientos ochenta y cinco préstamos s/ ropas existentes hoy: capital.....	48.009'71	
Idem id.: intereses.....	2.655'91	
<hr/>		
Dos préstamos s/ efectos comerciales: capital.....	1.519'32	
Idem id.: intereses.....	133'47	
<hr/>		
Veintitrés préstamos con garantía personal.....		17.702'43
Un préstamo hipotecario: capital.....	20.000	
Idem id.: intereses.....	584	
<hr/>		
Tasador de alhajas: lotes por vender de s/c.....		10.748'61
Tasador de ropas: lotes por vender de s/c.....		1.570'74
Casa: valor de la misma.....		47.139'10
Mobiliario: valor del existente.....		10.290
Gastos de instalación: por amortizar.....		2.269'20
Existencias: en la sucursal del Banco.....	8.000	
En efectivo en Caja.....	7.308'05	
<hr/>		
TOTAL.....		447.132'89
<hr/>		
PASIVO		
Setecientos sesenta y una im- posiciones: cuentas existen- tes: capital.....	358.007'28	
Idem id.: intereses.....	12.658'38	
<hr/>		
Residuos de lotes vendidos....		370.665'66
Fondo de reserva: líquido del año 1885.....		4.437'68
Idem id.: intereses.....	2.775'58	
Idem id.: intereses.....	138'77	
<hr/>		
Tres depósitos voluntarios: ca- pital.....	5.519'29	
Idem id.: intereses.....	112'70	
<hr/>		
Fianza del Director Gerente: capital.....	10.000	
Idem id.: intereses.....	500	
<hr/>		
Beneficios: del año 1884 por cobrar.....	182'60	
Idem id. de 1885 id.....	188'05	
<hr/>		
CAPITAL SOCIAL		
Accionistas: primera emisión..	25.000	
Idem: segunda id.....	25.000	
Saldo de beneficios.....	2.612'56	
<hr/>		
TOTAL.....		52.612'56
<hr/>		
TOTAL.....		447.132'89

Alicante 1.º de Enero de 1887.—El Contador, P. O., J. Al- berola.—V.º B.º—El Director Gerente, P. Vallejo. X—1806

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Abril de 1887, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 6.	Día 9.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	63'85	64 0/10-64'05-63'95
á plazo.....	63'72	63'95-64 0/10-63-95
		fin cor. vol.,
		cambio m. 63'975
		64'75 fin cor.,
		0'50 prima.
pequeños.....	63'85	64'05-10-30-64 0/10
		64'40-25-15-20
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	65'05	65'25
pequeños.....	65'10	66 0/10-65'70-50-40
Idem amortizable al 4 por 100.....	79'65	79'75-80 0/10-79'85
pequeños.....	79'70	79'75-90-80-95
		80 0/10-79'85
Billetes de Cuba, 1880.....	96'55	96'50
Idem de id., 1886.....	92'95	93 0/10-93'10-05
		á plazo.....
		93 0/10 al 30 cor fir.
Banco Hipotecario de España.—Cédulas		
al 5 por 100.....	100 0/10	
Acciones del Banco de España.....	385 0/10	385'50-75-386 0/10

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

BAÑO	BENEFICIO	BAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'25	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'15	Lorca.....	0'65
Alicante.....	0'20	Lugo.....	0'25
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Ávila.....	0'35	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'25	Orense.....	0'25
Barcelona.....	0'15	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'25	Palencia.....	0'25
Bilbao.....	0'15	Palma Mall.....	0'25
Burgos.....	0'25	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'40	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'15	Réus.....	0'15
Cartagena.....	0'15	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'25	San Sebastián.....	0'15
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'15
Córdoba.....	0'25	Sta. Cruz Tfe.....	1
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'15
Cuenca.....	1	Segovia.....	0'25
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'75
Gijón.....	0'25	Tal.ª de la R.ª.....	0'65
Granada.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Guadalajara.....	0'35	Teruel.....	0'25
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'25
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'60
Huesca.....	0'25	Valencia.....	0'15
J León.....	0'25	Valladolid.....	0'25
Jerez Front.....	0'15	Vigo.....	0'15
León.....	0'40	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'15	Zamora.....	0'40
Linares.....	0'20	Zaragoza.....	0'15

Bolsas extranjeras.

PARIS 8 DE ABRIL DE 1887

Deuda perpetua al 4 por 100 ext. á	64'15
Idem id. interior.....	64'15
Fondos españoles.....	
Idem amort. al 4 por 100.....	64'15
3 por 100 exterior.....	64'15
Deuda amort. al 2 por 100.....	495'00
Obligaciones de Cuba.....	80'75
3 por 100.....	109'65
Fondos franceses.....	
Consolidados ingleses.....	64'15

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'05-47'00.
Idem á 60 días vista, dins., 46'95.
Idem, á ocho días vista, dins., 46'90.
Paris, á ocho días vista, frs., 4'94 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Abril de 1887.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMOMETRO			
		Solan.	Humedad.		
6 de la m.....	702'12	1'4	1'2	S..... Calma.	Despejado.
9 de la m.....	701'98	9'6	7'7	S..... Idem..	Idem.
12 del día.....	701'48	16'4	9'9	S..... Brisa..	Idem.
3 de la t.....	701'59	17'1	9'8	OSO... Idem..	Idem.
6 de la t.....	700'65	14'4	9'9	OSO... Calma.	Idem.
9 de la n.....	701'20	9'2	5'4	S..... Idem..	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					18'0
Idem mínima.....					0'3
Diferencia.....					17'7
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					25'3
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					44'3
Diferencia.....					19'0
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....					26'8
Idem mínima, id.....					2'6
Diferencia.....					29'4
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kiló- metros).....					50
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					1'7
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					-5'8
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 9 de Abril de 1887.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián.....	762'2	8'4	S.....	Calma.	Lluvioso..	Tranq.ª
Bilbao.....	761'3	7'0	O.....	Idem..	Cubierto..	Idem.
Oviedo.....	758'9	8'8	NE....	Brisa..	Despejado.	»
Coruña (7 h.).....	760'6	9'2	S.....	Id. lig.	Casi desp.ª	A. agit.ª
Santiago.....	758'4	13'3	E.....	Calma.	Nuboso...	»
Orense.....	760'9	11'7	N.....	Idem..	Despejado.	»
Pontevedra.....	759'8	12'4	SO....	Idem..	Nuboso....	»
Vigo.....	759'1		S.....	Brisa..	Idem.....	»
Oporto.....	759'9	13'1	»	Idem..	Idem.....	Tranq.ª
Lisboa (8 h.).....	759'1	11'1	NE....	Idem..	Cubierto..	Idem.
Cáceres.....	753'6	11'2	O.....	Idem..	Nuboso...	»
Badajoz.....	756'5	13'0	E.....	Calma.	Despejado.	»
S. Fern. (7 h.).....	759'5	14'0	ENE..	Idem..	Casi cub.ª	A. agit.ª
Sevilla.....	757'6	16'6	NE....	Idem..	Despejado.	»
Málaga.....	758'8	16'2	S.....	Viento	Idem.....	Tranq.ª
Granada.....	759'0	10'0	NE....	Brisa..	Idem.....	»
Alicante.....	759'1	17'6	NE....	Idem..	Idem.....	Rizada.
Murcia.....	757'3	15'4	O.....	Calma.	Idem.....	»
Valencia.....	758'0	15'0	O.....	Brisa..	Idem.....	»
Palma.....	757'5	15'8	O.....	Calma.	Idem.....	Tranq.ª
Barcelona.....	757'9	14'4	NE....	Idem..	Casi desp.ª	Agitada
Teruel.....	758'4	6'8	N.....	Idem..	Despejado.	»
Zaragoza.....		12'8	NO....	Idem..	Idem.....	»
Soria.....	756'4	10'3	NO....	Idem..	Idem.....	»
Burgos.....	761'2	6'4	NE....	Brisa..	Idem.....	»
León.....	757'8	8'3	SO....	Calma.	Idem.....	»
Valladolid.....	762'7	7'0	N.....	Brisa..	Idem.....	»
Salamanca.....	757'1	9'1	N.....	Idem..	Idem.....	»
Segovia.....	759'4	9'0	N.....	Idem..	Idem.....	»
Madrid.....	759'2	9'6	S.....	Calma.	Idem.....	»
Escorial.....	760'5	10'2	NO....	Idem..	Idem.....	»
Ciudad Real.....	760'9	11'8	O.....	Idem..	Idem.....	»
Albacete.....	761'2	9'0	O.....	Brisa..	Idem.....	»
Paris.....	762'2	2'1	NE....	Idem..	Idem.....	»
Gris-Nez.....	764'5	4'8	E.....	V.º fte.	Idem.....	»
St. Mathieu.....	762'6	4'2	ENE..	Brisa..	Cubierto..	»
Isla d'Aix.....	761'0	8'0	SO....	Idem..	Idem.....	»
Biarritz.....	761'2	9'0	SO....	Idem..	Idem.....	»
Clermont.....	759'4	6'3	N.....	Calma.	Idem.....	»
Perpiñán.....	758'2	11'1	NO....	Brisa..	Casi cub.ª	»
Sicie.....	753'4	9'4	NO....	Idem..	Niebla...	»
Niza.....	753'1	9'8	E.....	Idem..	Casi cub.ª	»
Roma.....	750'9	8'4		Calma.	Idem.....	»
Nápoles.....	750'2	10'0	NNO..	Idem..	Despejado.	»
Palermo.....	752'6	12'5	NO....	Brisa..	Cubierto..	»
Malta.....	753'2	13'9	O.....	V.º fte	Tempestad	»

RETRASADOS.—Día 8

Cáceres.....	755'5	10'6	SO....	Brisa..	[Als. nubes]	»
--------------	-------	------	--------	---------	--------------	---

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián. Datos completos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'50 á 2'75 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo
Aceites, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 341 — Carneros, 13. — Corderos, 1.844. — Terne- ras, 275. — Ovejas, 20. — Total, 2.493.

Su peso en kilogramos..... 105.294

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'24 á 1'33 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 1'47 á 1'59 pesetas el kilogramo.
Cordero de 1'60 á 1'66 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Céntos.
Toledo.....	672'79
Segovia.....	155'43
Norte.....	3.385'97
Bilbao.....	761'30
Aragón.....	321'26
Valencia.....	126'97
Mediodía.....	1.064'06
Ciudad Real.....	967'91
Correos.....	6'58
Mataderos.....	29.837'02
Fábrica del gas.....	
Arganda.....	125'75
TOTAL.....	37.425'04

Madrid 9 de Abril de 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 9 y 10 de tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA
El año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda ídem.....	15
Tercera ídem.....	12'50

SANTOS DEL DIA

Santos Daniel y Ezequiel, profetas.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.